



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio siete (7) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2018-00198-00

Auto de trámite No.452

Se acredita vía correo electrónico el fallecimiento de la demandante ALBA MARIA RIASCOS ALOMIA el cual aconteció el día 15 de mayo de 2021, tal y como se constata de la lectura del documento allegado al encuadernamiento.

*De la revisión del presente proceso ejecutivo de alimentos se evidencia que mediante sentencia No. 111 del 7 de noviembre de 2018 se impuso al JOSE ANILO SINISTERRA PEREA a suministrar cuota alimentaria a favor de su esposa ALBA MARIA RIASCOS ALOMIA en cuantía del 40% de la mesada pensional y mesadas adicionales que percibe en su condición de pensionado de la AFP. COLPENSIONES, acuerdo que en la actualidad ha fenecido jurídicamente por sustracción de materia y por ende, el despacho **DISPONE:***

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos en razón al fallecimiento de la demandante ALBA MARIA RIASCOS ALOMIA.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y vigente de la pensión mensual de jubilación y mesadas pensionales que percibe JOSE ANILO SINISTERRA PEREA C.C No 2.493.956 en la cuantía 40 % en su condición de jubilado del consorcio AFP. COLPENSIONES e iguales montos de las mesadas adicionales y cuya demandante era su esposa ALBA MARIA RIASCOS ALOMIA.

Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

TERCERO: Por Secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de JOSE ANILO SINISTERRA PEREA o de quien dicha persona autorice, siempre cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ